NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Es un instrumento jurídico que establece anualmente los ingresos del Gobierno del Estado, que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales y otros ingresos federales transferidos; que serán destinados a cubrir los gastos públicos en las cantidades estimadas en la misma. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo y Legislativo, el calcular, planear, organizar y determinar los ingresos que deberán recaudarse para atender a las necesidades públicas y para desarrollar y ejecutar adecuadamente sus actividades, por lo que se elabora un pronóstico de ingresos con una proyección a corto y mediano plazo. Este documento presupuestario ofrece información valiosa para identificar las prioridades del gobierno, además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Los ingresos que obtiene el Gobierno del Estado por concepto de percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que reciba el mismo y que se destinan a financiar el gasto público, provienen de: a) La recaudación de contribuciones estatales; b) Los ingresos provenientes de productos y aprovechamientos; c) Las transferencias de recursos federales por concepto de participaciones federales y Aportaciones federales, Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc. d) Los demás que establezca el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como las demás Leyes aplicables y los Convenios celebrados por el Estado con la Federación. Los ingresos, los podemos clasificar en: a) Ordinarios, que incluyen impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales y otros ingresos federales transferidos. b) Extraordinarios, los aprobados por el H. Congreso de la Unión o los derivados de

disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

De acuerdo a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las contribuciones se dividen en:

- I. Impuestos: son contribuciones con carácter general y obligatorias, que se establecen a cargo de personas físicas y morales, que se encuentren en las situaciones previstas en el citado Código.
- II. Derechos: son las contraprestaciones establecidas en las disposiciones legales respectivas, por el uso de bienes de dominio público o por los servicios que prestan el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho público.
- III. Contribuciones especiales: las prestaciones y contraprestaciones legalmente obligatorias que se establecen a cargo de:
- 1. Quienes independientemente de la utilidad general o colectiva, obtengan beneficios económicos diferenciales o particulares derivados de la planificación o la realización de obras públicas o por el establecimiento o ampliación de servicios públicos, y
- 2. Quienes dañen o deterioren bienes de dominio público y privado del Estado o los municipios, que se determinarán de acuerdo a la cuantificación de los daños causados y con independencia de las demás responsabilidades en que se incurra.
- IV. Aprovechamientos: son los ingresos que percibe el Estado o los municipios por las funciones de derecho público, distintos de las contribuciones y los que se obtengan derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal. Los recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones son accesorios de las contribuciones y, en su caso, de los aprovechamientos, cuando participen de la naturaleza de los mismos.
- V. Productos: son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.
- VI. Participaciones federales: son las cantidades que corresponden al Estado en el rendimiento de ingresos federales, de conformidad con las leyes respectivas y de los convenios que, sobre el particular, se celebren.
- VII. Aportaciones federales: son las cantidades que corresponden al Estado con cargo al Presupuesto

	de Egresos de la Federación cuya aplicación está restringida a conceptos de gastos predeterminados, de conformidad con las leyes respectivas y a los convenios que, al efecto, se celebren.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	El Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se distribuyen los recursos esperados y calculados en la Ley de Ingresos para la ejecución de los programas y acciones que integran el gasto público durante un ejercicio fiscal. Su importancia consiste en que es el instrumento legal que obliga al Gobierno a la rendición de cuentas de los recursos públicos aprobados, de igual manera lo obliga a que durante su ejecución se mantenga el equilibrio y disciplina presupuestal.
¿En qué se gasta?	El Presupuesto de Egresos Autorizado para el Estado destina el 12.70% para Servicios Personales, 1.43% para Materiales y Suministros, 1.68% para Servicios Generales, 58.26% para Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 0.55% para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, 6.63% para Inversión Pública y 18.75% para Participaciones y Aportaciones.
	Nuestro Gasto de Capital representa un 7.18%, el Gasto Corriente el 82.78% y Participaciones el 10.04%.
¿Para qué se gasta?	Se presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de:
	Gobierno, en donde comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, de fiscalización; procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.
	Desarrollo social, Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección

social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

Desarrollo económico, Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

Otras no clasificadas, Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes

Tiene sustento en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y en las políticas estatales fijando objetivos, estrategias e indicadores de desempeño cuantificables, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecas y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

El ciudadano ejercerá su derecho de acceso a la información que se encuentre en poder de los órganos del Estado y municipios.

Por su parte la Secretaría de la Función Pública impulsa el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de acceso a la información pública entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley estatal vigente en la materia.

La participación ciudadana contribuye a mejorar el resultado de las políticas públicas y, en último término, la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo personal de la ciudadanía.

https://transparencia.tlaxcala.gob.mx/

https://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/Ex2612202 2.pdf

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	25,571,563,376.00
Impuestos	712,376,402.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	632,316,883.00
Productos	88,907,285.00
Aprovechamientos	1,071,589.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	153,692,885.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	23,982,198,721.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	25,571,563,376.00
Servicios Personales	3,247,459,482.00
Materiales y Suministros	366,178,690.00
Servicios Generales	429,787,020.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,896,830,688.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,896,198.00
Inversión Pública	1,696,273,469.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00

Participaciones y Aportaciones	4,794,137,829.00
Deuda Pública	0.00